

Ivstitia

Mayo - Agosto 2024



**Órgano Judicial de Panamá preside el
Consejo Judicial Centroamericano y del
Caribe (CJCC)**

El Expediente Judicial Electrónico (EJE)

¿Cómo acceder?

Edición

94



Órgano Judicial

**República de Panamá
Corte Suprema de Justicia**

S.E. María Eugenia López Arias

Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal
Presidenta de la Sala Cuarta de Negocios
Generales

H.M. Carlos Alberto Vásquez Reyes

Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-
Administrativo y Laboral

H.M. Olmedo Arrocha Osorio

Presidente de la Sala Primera de lo Civil

H.M. Angela Russo de Cedeño

Sala Primera de lo Civil

H.M. Miriam Yadira Cheng Rosas

Sala Primera de lo Civil

H.M. Maribel Cornejo Batista

Sala Segunda de lo Penal

H.M. Ariadne Maribel García Angulo

Sala Segunda de lo Penal

H.M. María Cristina Chen Stanzola

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo
y Laboral

H.M. Cecilio Cedalise Riquelme

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo
y Laboral



Ivstitia

Revista del Órgano Judicial
Dirección General de Comunicación

Directora

Marisol Velasco

Redactores

Arisenia Rodríguez	Julio Cedeño
Enrique L. Brathwaite	Laureano Barria
Génesis Recuero	Mariela Fuentes Acosta
Germán Sánchez	Máximo Tuñón
Guibel Moreno	Sonia Navarro
Ivis L. Franco	Vielka Cádiz
Joel Omar González	Yazmin Castillo
José Adames	

Fotografías


Micaela Alvarado
Oscar Morán
Katherine Jiménez

Diseño Gráfico

Yara Campos
Lattiff Zorrilla
Eduardo Sánchez

Esta es una publicación por cuatrimestre y es editada por la Dirección General de Comunicación del Órgano Judicial de la República de Panamá.

 212-7349

 prensa@organojudicial.gob.pa



@OJudicialPanamá



Portada Fotografía:
Katherine Jiménez

Contenido

Matrimonio: figura jurídica que protege la Constitución y la Ley.	06
El Impedimento de salida del país de los menores de edad. <i>Un recurso de protección que se puede convertir en castigo.</i>	10
Órgano Judicial pone en marcha juzgados de ejecución a nivel nacional para tramitar casos de conflictos por el pago de la pensión alimenticia.	12
Conciliación extrajudicial, un nuevo enfoque para la resolución de conflictos.	14
Órgano Judicial de Panamá preside el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC).	17
Código Procesal Civil y su etapa de divulgación.	24
Tráfico ilícito de migrantes por Darién, flagelo que promueve la corrupción y cobra vidas.	26
El Expediente Judicial Electrónico (EJE) trasciende fronteras brindando respuesta de manera expedita las 24 horas.	28
Expertos mexicanos evalúan la justicia agraria panameña para su fortalecimiento.	32
Ley de Carrera Judicial: Una meta impostergable.	34
La Ley de Derecho de Autor en Panamá, salvaguarda de toda obra intelectual.	37

Editorial

A partir del 1 de agosto de 2024, la Dirección General de Comunicación del Órgano Judicial imprimió una nueva dinámica a la labor de difundir veraz y oportunamente, la información que generan las distintas dependencias de este órgano del Estado, la que es dirigida por la periodista Marisol Velasco.

La Dirección General de Comunicación surge mediante Acuerdo N° 187-2022, de 10 de marzo de 2022, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que dispuso modificar su antigua nomenclatura de Secretaría de Comunicación y tiene como función comunicar a la ciudadanía, usuarios del sistema y funcionarios sobre el desempeño del Poder Judicial panameño en el campo jurisdiccional y las actividades administrativas de la institución.

Otra función de la Dirección General de Comunicación es proyectar la imagen institucional y además producir material informativo y educativo impreso y audiovisual para su publicación.

El Órgano Judicial está comprometido en fortalecer las acciones de comunicación plasmadas en el Plan Estratégico Institucional, tendientes a permitir que los usuarios y la ciudadanía en general-a través de la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas-conozcan los servicios que ofrece el sistema público de administración de justicia.

El matrimonio: figura jurídica que protege la Constitución y la Ley

Por: Mariela Fuentes Acosta



Conócelos. Los contrayentes deben cumplir con una serie de requisitos.

El matrimonio, como figura jurídica protegida constitucional y legalmente, es el fundamento legal de la familia y se define como la unión voluntariamente concertada entre un hombre y una mujer, con capacidad legal, que se unen para hacer y compartir una vida en común.

En el Título III, Capítulo 2, Artículo 57 de la Constitución Política de la República de Panamá se señala que: "El matrimonio es el fundamento legal de la familia, descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges y puede ser disuelto de acuerdo con la Ley".

Igualmente, nuestro ordenamiento constitucional señala que el Estado

protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La ley determinará lo relativo al estado civil.

En el Órgano Judicial, los funcionarios judiciales autorizados para celebrar matrimonios civiles son los jueces municipales civiles, los jueces municipales de familia y los jueces municipales mixtos.

Cifras preliminares elaboradas por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales reflejan que durante el primer semestre del año se celebraron en los juzgados municipales del ramo de Familia, Civil y Mixto del Órgano Judicial 2,048 matrimonios.

Los requisitos de los nacionales para contraer matrimonio civil

1 Uno o ambos contrayentes deben residir en el distrito donde el juzgado sea competente.

2 Copia de cédula de los contrayentes.

3 Certificado de soltería (expedido sin costo alguno por el Registro Civil al llevar la hoja de requisitos de matrimonio con el sello de la autoridad competente).

4 Certificado de nacimiento (expedido sin costo alguno por el Registro Civil al llevar la hoja de requisitos de matrimonio con el sello de la autoridad competente).

5 Pruebas de laboratorios (2 meses de duración).
Biometría hemática, Electroforesis de hemoglobina, Urinálisis.
Pruebas de HIV Y VRL (deben practicarlas, pero no presentarlas al juzgado, solo a un médico que expedirá el certificado médico de constancia que se han realizado las pruebas).

6 Certificado de salud pre-nupcial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de celebración del matrimonio. El médico debe dejar constancia que los contrayentes se practicaron los cinco (5) laboratorios antes mencionados y que conocen el resultado de los mismos.

7 Dos (2) testigos mayores de edad (con sus respectivas copias de cédulas, pasaporte o carné de migración). No pueden estar ligados con ninguno de los contrayentes por parentesco dentro del cuarto (4to) grado de consanguinidad o adopción y del segundo (2do) grado de afinidad (no pueden ser testigos padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, hermanos, sobrinos, tíos, primos, madrastra, padrastro, nuera, yerno o cuñados).

8 Certificado de nacimiento de los hijos de la pareja que va a contraer matrimonio (solo si no están reconocidos al momento de contraer matrimonio).

9 Si la contrayente estuvo casada puede contraer nuevas nupcias una vez inscrita la sentencia de divorcio, previa comprobación de si está o no embarazada, cuya constancia debe acreditarse al momento subsiguiente si este se efectúa ante de los trescientos (300) días siguientes a la disolución del vínculo matrimonial.

Existen algunos requisitos que, además, deben completar los extranjeros que deseen contraer matrimonio civil en la República de Panamá, como son los siguientes:

- Pasaporte vigente o carné de migración (con el fin de acreditar su permanencia legal en Panamá).
- Certificado de nacimiento y soltería apostillados. Apostillados en caso de que el país de procedencia esté suscrito al Convenio. En caso contrario, autenticado por el cónsul de Panamá en el país de procedencia de los documentos, luego, deben ser llevados al Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (Departamento de Legalizaciones y Autenticaciones), con el fin de que se autentique la firma del cónsul de Panamá en el país de origen de los documentos. En caso de que el certificado de nacimiento y soltería estén en un idioma distinto al español, debe ser traducido por un traductor público autorizado de este país.
- Certificado de no existencia de matrimonio del contrayente extranjero.
- Certificado de no existencia de matrimonio del contrayente extranjero, expedido por la Dirección General de Registro Civil.

Los requisitos 5, 6 y 7 de los nacionales, también son aplicables a los extranjeros.

Procedimiento de solicitud para celebrar un matrimonio en el Órgano Judicial

- ✓ El usuario debe retirar en los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC) o en cualquier Juzgado Municipal de Familia, Juzgado Municipal Civil o Juzgado Municipal Mixto, los requisitos y la solicitud para contraer matrimonio civil. De igual forma, podrá solicitar la información a los facilitadores judiciales de su comunidad. Una vez cuente con todos los requisitos debe presentarlo al Registro Único de Entrada (RUE), al Juzgado Municipal Civil, Municipal de Familia o Municipal Mixto del Distrito Judicial que le corresponda.
- ✓ El Registro Único de Entrada (RUE) recibe la solicitud de matrimonio civil, lo reparte y entrega al despacho judicial determinado.
- ✓ De no existir RUE, el usuario debe presentar la solicitud ante el Juzgado Municipal Civil, Municipal de Familia o Municipal Mixto en turno.
- ✓ El juzgado procede a la fijación de fecha de matrimonio.
- ✓ El usuario debe apersonarse al juzgado a notificarse sobre la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil.
- ✓ El juzgado entrega al usuario el certificado del Acta de Matrimonio.
- ✓ El juzgado remite el certificado de Acta de Matrimonio al Registro Civil.
- ✓ Fin del proceso.

La Ley también faculta a otros representantes de instituciones a celebrar matrimonios como lo son: los magistrados del Tribunal Electoral, director o sub-director nacional del Registro Civil, director regional del Registro Civil, agentes consulares o diplomáticos de la República de Panamá que estén facultados en los casos de matrimonios de panameños en el extranjero, capitanes de buques y de aeronaves con bandera panameña cuando se encuentren en alta mar o durante el vuelo, respectivamente, y autoridades indígenas competentes.

Igualmente, pueden celebrar matrimonios los sacerdotes de la Iglesia católica o los ministros de los cultos religiosos con personería jurídica en la República de Panamá, debidamente autorizados por el Ministerio de Gobierno.

Potestad. Debidamente reconocidos por la ley, otros representantes de instituciones pueden celebrar matrimonios.



MATRIMONIOS CELEBRADOS EN JUZGADOS MUNICIPALES DE FAMILIA, CIVILES Y MIXTOS DEL ÓRGANO JUDICIAL: PRIMER SEMESTRE 2024 (P)

Detalle	Total	Matrimonio celebrados		
		 Municipales de familia	 Municipales civiles	 Municipales mixtos
TOTAL..	2,048	723	469	856

(P) Cifras Preliminares

Fuente. Elaborado por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales a partir de los informes mensuales de las dependencias judiciales

MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL, SEGÚN TIPO DE JUZGADO: PRIMER SEMESTRE 2024



Un recurso de protección que se puede convertir en castigo

Impedimento de salida del país de los menores de edad

Por: Génesis Recuero

Los niños y niñas nacen con una serie de derechos que buscan satisfacer las necesidades esenciales que les garanticen el correcto desarrollo de su infancia. Las disposiciones legales establecen que son los padres, a través del ejercicio de la patria potestad, quienes deben velar por el cumplimiento de estos derechos hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

El padre y la madre tienen como tarea principal proteger a sus hijos, asegurando su educación, desarrollo, seguridad, salud, moralidad y bienestar, aunque su relación en pareja haya fracasado. Y es que –a diferencia de la relación entre dos adultos– el vínculo entre padres e hijos nunca termina, es tan fuerte que genera amor, felicidad, tranquilidad, armonía y paz.

No obstante, es muy recuente que cuando las parejas que han traído al mundo a un hijo se separan, ocurra que una de las partes, en retaliación contra la otra por múltiples razones, intente alejar al hijo fruto de esa relación del progenitor, aunque ello implique sacarlo del país.

En estos casos es cuando surge la figura jurídica de “impedimento de salida del país”, trámite que se formaliza ante la jurisdicción donde se encuentra el expediente de Guarda y Crianza y Reglamentación de Visitas (Niñez y Adolescencia o Familia) que han iniciado los padres.

Edificio Emberá. Tribunal de Niñez y Adolescencia.



¿Qué busca el impedimento de salida del país del menor?

Es un proceso promovido por aquel padre que considere que existe la posibilidad de que su hijo/a menor de edad puede ser sustraído del país sin su consentimiento.

Esta solicitud de impedimento de salida del país, aunque puede ser tramitada sin la intervención de un abogado, debe ser peticionada junto con la presentación del certificado de nacimiento del menor y copia de cédula del solicitante.

Cabe destacar que este es uno de los incidentes que con mayor frecuencia suelen presentarse ante las jurisdicciones de Niñez y Adolescencia.

Consecuencias

Promover un impedimento de salida del país sin causa justificada, es negarle al niño, niña o adolescente la oportunidad de disfrutar de un destino turístico, ampliar sus conocimientos, participar de alguna actividad deportiva o cultural o compartir con otros familiares que residen en el exterior.

Si la presentación del mismo tiene como objetivo la medición de fuerza entre los padres, esto puede provocar el rechazo y la inestabilidad emocional del menor fruto de esa relación fallida.

REQUISITOS

- Certificado de nacimiento del menor
- Copia de cédula del padre solicitante
- Formulario de solicitud www.organojudicial.gob.pa



Recomendaciones

Las autoridades judiciales consideran que, por el bienestar de los hijos, una de las mejores estrategias para una familia de padres separados es la comunicación, el entendimiento y llegar a acuerdos concretos, toda vez, que un niño necesita de ambos padres para desarrollarse emocionalmente.

Los padres deben ser responsables y permitir que los dos progenitores participen en su educación y crecimiento.

Sin embargo, si el diálogo es frustrado y la situación insostenible, recurrir a los procedimientos que ofrece la justicia es la mejor opción, como se describen a continuación.

PROCEDIMIENTO DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS

- 1 Presentar los requisitos incluyendo el formulario de solicitud en el Registro Único de Entrada (RUE) o en el Juzgado de Niñez y Adolescencia.
- 2 El RUE reparte la solicitud al juzgado que corresponda. De no haber RUE debe presentar la solicitud ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia en turno.
- 3 El juzgado emite un auto de admisión del proceso y decreta el impedimento de salida y ordena poner en conocimiento al Ministerio Público.
- 4 El juzgado notifica al usuario de forma personal.
- 5 El juzgado elabora un oficio dirigido al Servicio Nacional de Migración y le entrega el ordinal al usuario para que lo presente ante esa entidad.
- 6 El notificador del Centro de Comunicaciones Judiciales (CJJ) o el personal designado por el despacho notifica a la contraparte, la cual tendrá dos (2) días para anunciar apelación sin abogado.
- 7 Si la contraparte anuncia la apelación, el juzgado la admitirá. El mismo contará con cinco (5) días para sustentar su apelación.
- 8 El demandante contará con cinco (5) días para oponerse a la apelación.
- 9 Si la contraparte no sustenta apelación, se declara desierta.
- 10 Si la contraparte sustenta la apelación, se remite al Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.
- 11 El Tribunal Superior tramita el expediente y lo devuelve confirmando, modificando o revocando la decisión del juez. Se notificará por edicto por cinco (5) días.
- 12 El juzgado le da reingreso al expediente con las nuevas instrucciones y fija el edicto de notificación por cinco (5) días. Se le da fin al proceso hasta nueva solicitud.

Buscan promover una paternidad responsable

Órgano Judicial pone en marcha juzgados de ejecución a nivel nacional

Por: Ivis Leonardo Franco



La figura de un juez especializado en materia de alimentos era una materia pendiente en Panamá. Ante esta realidad, y por mandato de la Ley 42 del 7 de agosto de 2012, modificada por la Ley 45 del 16 de octubre de 2016, el Órgano Judicial da cumplimiento a la norma y pone en marcha este año 2024 el funcionamiento de los tribunales de ejecución, encargados de resolver los conflictos del no pago de la pensión alimenticia.

El primer juzgado de la República de Panamá en materia de Ejecución de Pensión Alimenticia de Niñez y Adolescencia fue puesto en operación en el Cuarto Distrito Judicial, que abarca las provincias de Herrera y Los Santos. Este nuevo despacho judicial en esta región del país, que tiene entre sus facultades el secuestro especial de bienes, está a cargo de la licenciada Digna Rodríguez.



Azuero. Fue la primera región donde se aplicó.

Un total de 349 expedientes han ingresado a este juzgado desde que el Órgano Judicial lo puso en funcionamiento el pasado 16 de mayo, y se han resuelto hasta el pasado lunes 5 de agosto al menos 214 expedientes, acorde a las disposiciones contenidas en la ley, que tiene entre otras medidas de cumplimiento la suspensión de licencias, el impedimento para contratar cualquier tipo de servicio con el Estado y el apremio corporal o detención provisional de la persona que no paga la pensión alimenticia en el término establecido.

Continuando con el objetivo de brindar respuesta a una población que requiere mayor disponibilidad del servicio y acceso a la justicia en este nivel jurisdiccional, el Órgano Judicial también puso en marcha un Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de Niñez y Adolescencia en las provincias de Coclé, a cargo del juez Roderick Chaverri; y otro en Chiriquí, bajo la responsabilidad de la jueza Nurys Magnolia Philides Casasola.

Proyecciones para el 2025

En tanto, para el próximo año se tendría dispuesta la apertura de nuevos juzgados especializados en materia de alimentos en Panamá Centro y en el distrito de San Miguelito. Según las proyecciones del Órgano Judicial, en el distrito de San Miguelito se tiene contemplado la inauguración de dos tribunales de justicia para darle respuesta a esa población vulnerable, que son los niños, niñas y adolescentes.

También se ha considerado establecer un juzgado de pensión alimenticia en la provincia de Veraguas y en Panamá Oeste, específicamente en el distrito de La Chorrera.

La magistrada Judith Cossú, del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, destacó que la creación de estos juzgados de ejecución de pensión alimenticia surge de una necesidad apremiante y al alto volumen de casos que ingresan en los juzgados municipales de familia, de los juzgados civiles, municipales mixtos y de la jurisdicción de niñez y adolescencia del Órgano Judicial.

Un informe de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, elaborado a través del reporte mensual de las jurisdicciones de niñez y adolescencia, revela que de enero a mayo de 2024 madres y también padres presentaron 1,114 recursos de pensión alimenticia en el Cuarto Distrito Judicial, que abarca las provincias de Herrera y Los Santos. De este total, 1,057 se han resuelto y 274 procesos están pendientes de finalizar el periodo.

La magistrada Cossú manifestó que los nuevos juzgados de ejecución están diseñados para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de promover una paternidad y maternidad responsables.

De acuerdo con lo que establece la ley, ambos padres están obligados a concurrir a la manutención de sus hijos, y si estos se separan, quien no queda al cuidado personal de los hijos debe pagar un monto de pensión acordado entre las partes o por el juzgado de familia.

La pensión es obligatoria hasta que el menor de edad cumpla los 18 años, pero si los hijos están estudiando una carrera técnica o profesional, la pensión se extiende hasta los 25 años.

Tabla
Casos de familia ingresados en materia de alimentos en las provincias de Herrera y Los Santos. Enero a mayo de 2024

	Pendiente de proceso anterior	Ingresados	Resueltos	Pendiente al finalizar el periodo
TOTAL	217	1114	1067	264
Juzgado Municipal de Familia de Herrera	44	332	314	62
Juzgados Municipal y Municipales Mixtos de Herrera	63	239	237	65
Juzgados Municipales Mixtos de Los Santos	94	349	332	111
Juzgados de Niñez y Adolescencia	16	194	184	26

Fuente: Informes estadísticos de la jurisdicción de niñez y adolescencia del Órgano Judicial. Centro de Estadísticas Judiciales.

Conciliación extrajudicial, un nuevo enfoque para la resolución de conflictos

Por: Joel Omar González



Rol activo. Permite sugerencia y propone soluciones.

La conciliación extrajudicial está ganando terreno en Panamá, enfocándose actualmente en los procesos civiles debido a su naturaleza económica y la facilidad con la que un conciliador puede proponer una solución al conflicto planteado. Según el Dr. Ricaurte Soler Mendizábal, director de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, “este método ofrece una alternativa rápida y efectiva para resolver disputas sin la necesidad de largos procesos judiciales”.



El doctor Soler Mendizábal detalló: “Actualmente estamos desarrollando un plan piloto en las provincias de Chiriquí, Veraguas, Herrera y Colón. Este plan será evaluado antes de implementarse a nivel nacional. Desde su inicio el 17 de mayo de este año, la conciliación extrajudicial ha mostrado resultados prometedores”.

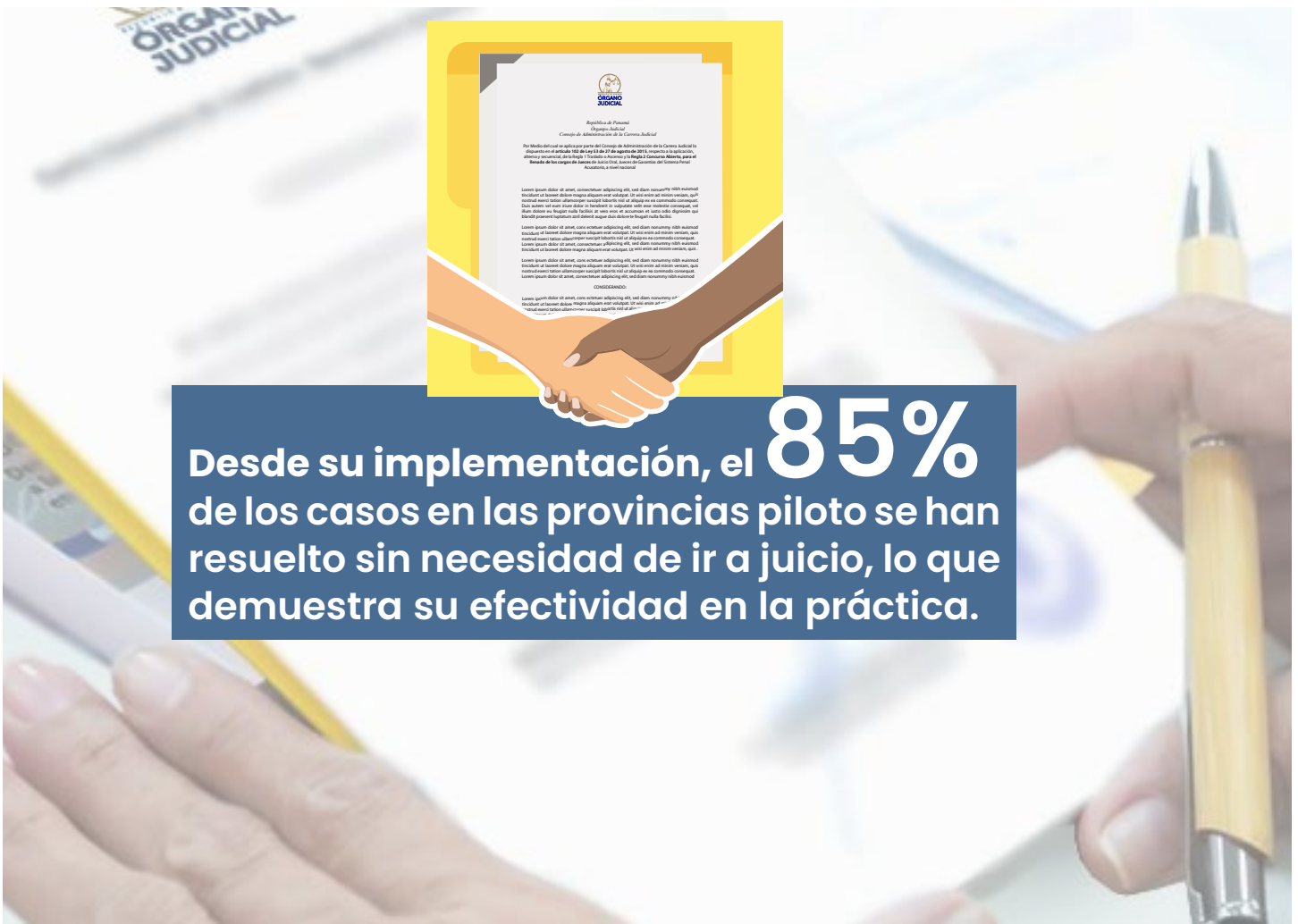
Metodología Innovadora

Este nuevo método distingue claramente la conciliación extrajudicial de la mediación. En la conciliación, el rol del conciliador es más activo y profundo, permitiendo sugerir y proponer soluciones al conflicto planteado. En contraste, el mediador se limita a técnicas de pregunta sin ofrecer propuestas directas. “El conciliador no solo facilita el diálogo, sino que también aporta soluciones concretas”, explica Soler Mendizábal.

Una ventaja significativa de la conciliación extrajudicial, conforme al artículo 49 del Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999, es que los acuerdos alcanzados tienen efecto de cosa juzgada. Esto significa que, una vez firmados, son inmutables y equivalen a una sentencia judicial. Además, estos acuerdos pueden elevarse a laudo arbitral si así se desea.

Beneficios claros para todos

La conciliación extrajudicial ofrece numerosos beneficios, incluyendo la reducción de tiempo y costos, y una resolución amigable de los conflictos. Los ciudadanos interesados en este método pueden acercarse a los centros de conciliación extrajudicial en sus provincias para obtener más información y asistencia.



Desde su implementación, el **85%** de los casos en las provincias piloto se han resuelto sin necesidad de ir a juicio, lo que demuestra su efectividad en la práctica.



CONSEJO JUDICIAL
CENTROAMERICANO
Y DEL CARIBE



Órgano Judicial de Panamá preside el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC)

Por: Sonia Navarro y Vielka Cádiz



Traspaso. La magistrada presidenta de la CSJ, María Eugenia López Arias, y el juez presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, Henry Molina.

“Hemos demostrado, encuentro tras encuentro, que mantenemos un objetivo común en la región: promover un sistema judicial sólido y efectivo, asegurando la justicia, la equidad y la protección de los derechos dentro de nuestra sociedad”.

Magistrada María Eugenia López Arias

Con la meta de promover un sistema judicial sólido y efectivo, que haga énfasis en la protección de los derechos dentro de la sociedad, Panamá, representada por la presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), María Eugenia López Arias, asumió el pasado 20 de junio la Presidencia Pro Tempore del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC).

Al asumir esta valiosa oportunidad la magistrada López Arias enfatizó que la administración de justicia en Centroamérica y el Caribe varía significativamente entre países, aunque tiene desafíos comunes, como la falta de independencia judicial y el acceso limitado a la justicia. Destacó que, sin embargo, hay esfuerzos continuos y diversas iniciativas para abordar estos problemas.

En este sentido, expresó que las reformas estructurales, la cooperación internacional y el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas han sido decisiones esenciales para mejorar la labor judicial.

Acceso a la justicia

Al respecto, aseguró que desde el CJCC se ha trabajado arduamente y de manera conjunta sobre temas claves como acceso a la justicia, procurando mecanismos para que todas las personas usuarias sean tratadas de manera equitativa, justa y sin discriminaciones.

La propuesta de trabajo para el periodo 2024-2025, presentada en junio pasado por la magistrada López Arias en la reunión ordinaria realizada en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, contempla mantener la operatividad de los principales compromisos y acciones asumidas por los países que integran el CJCC, en beneficio de todos, a través de la colaboración y el intercambio de ideas.

El citado plan de trabajo tiene como objetivo principal dar sentido de continuidad a los proyectos que de manera exitosa se han concretado como parte de los productos elaborados por los diferentes grupos especializados de trabajo y órganos auxiliares, entre los que se destacan: calidad en la justicia, combate al delito y transformación digital, justicia restaurativa, fortalecimiento del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe y justicia abierta.

Ejes temáticos

Bajo el lema “Justicia al día para garantizar la dignidad de las personas”, se ha trabajado sobre tres ejes fundamentales como son:

Eje 1. Justicia oportuna: tiene como objetivo una justicia eficiente, actualizada y apoyada en el uso de la tecnología, esperando lograr el cero por ciento de mora en la resolución de casos.

Eje 2. Justicia inclusiva: busca garantizar cien por ciento el acceso a la justicia para todas las personas, especialmente las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo una justicia respetuosa, que proteja los derechos y que sea accesible y comprensible.

Eje 3. Justicia confiable: crea sistemas judiciales cien por ciento transparentes, generando confianza en la sociedad y asegurando la imparcialidad y la valoración positiva de los jueces.

La Presidenta de la CSJ enfatizó: “Con esta iniciativa de trabajo desde el Órgano Judicial de Panamá, al asumir el rol de Presidenta Pro Tempore, esperamos consolidar desde nuestro eje temático - Comprometidos con la justicia - los esfuerzos adelantados, de tal manera que los objetivos estratégicos de la región se vean alineados con el afán de seguir impulsando la eficacia de la justicia y asegurar la protección de los derechos individuales”.

Además, mediante acuerdo 236 del 29 de abril 2024, la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá creó la Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta, con el propósito de planificar, coordinar y ejecutar acciones institucionales que orienten la gestión de la transparencia judicial.



(De izquierda a derecha.)

- De la República de Cuba, Hon. Rubén Remigio Ferro; Presidente del Tribunal Supremo de Justicia;
- De la República de El Salvador, Hon. Luis Javier Suárez Magaña, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia;
- De la República Dominicana, Hon. Henry Molina, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial;
- Licda. Denise Guillén Zúñiga, Autoridad de Turismo;
- Magistrada María Eugenia López Arias, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia;
- De la República de Costa Rica, Hon. Orlando Aguirre Gómez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- De la República de Costa Rica, Hon. Luis Guillermo Rivas, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.



¿Qué es el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe?

El Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC) es el órgano integrador de políticas en materia de aplicación de justicia y seguridad jurídica entre los poderes judiciales de los países que lo conforman y los que por su condición de miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) pudieran integrarlo, mediante el establecimiento de canales permanentes de coordinación y la adopción de compromisos institucionales que permitan desarrollar los procesos adecuados para obtener los fines previstos.

Un poco de historia

El CJCC surgió en marzo de 1989 con la participación de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador. En el año 1991 se integró Panamá, y en el 2001 se une la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana, pero es hasta el año 2004 cuando se aprueba su incorporación de pleno derecho al Consejo Judicial Centroamericano.

Para el año 2013, habiendo asumido la Suprema Corte de Justicia de República

Dominicana la Presidencia Pro Tempore para ese período, se solicitó el cambio de denominación del organismo, para incluir “y del Caribe” en el nombre, moción que fue aprobada y que consta en la Declaración de Santo Domingo de 2013. Este año coincide con la incorporación del país en el Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Este organismo ha venido funcionando con la integración de los presidentes y presidentas de las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana.

Objetivos del CJCC

Según el Artículo 2 del estatuto, el CJCC establece como sus principales objetivos:

- Potenciar la institucionalidad de los poderes judiciales como instituciones del Estado con independencia política, funcional y económica, coadyuvando a la defensa del Estado de derecho.
- Consolidar la imparcialidad, estabilidad e independencia de los magistrados y jueces de los países miembros.

- Promover políticas que tiendan al fortalecimiento de la independencia judicial y al establecimiento y desarrollo de sistemas de carrera judicial.
- Fomentar la cooperación institucional y la solidaridad entre los poderes judiciales de los países miembros, procurando, cuando las condiciones lo ameriten, la defensa, previo análisis jurídico, de la institucionalidad de las Cortes Supremas o Tribunales Supremos miembros del CJCC.
- Establecer mecanismos para el intercambio y divulgación de experiencias y mejores prácticas en implementación de actuaciones judiciales, sistemas de gestión, desarrollo de software, iniciativas de legislación y, en general, programas relacionados con los objetivos del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, entre otros.
- Promover la impartición de Justicia en la región con carácter humano, imparcial, pronta y cumplida, a fin de contribuir al mantenimiento de la libertad, la paz y el orden en todos los países miembros, como fundamento para el desarrollo político, económico, cultural y social y la efectiva consolidación del Estado de derecho en un proceso democratizador.
- Presentar propuestas concretas en el ámbito judicial al SICA, para la adecuada implementación de políticas integracionistas que involucren la participación de los poderes judiciales en la esfera de sus competencias, así como analizar el sistema de justicia de la integración centroamericana y pronunciarse sobre él.
- Promover la realización y publicación de estudios sobre temáticas de interés para los sistemas judiciales de Centroamérica y del Caribe, en especial, en el tema de integración jurídica.
- Procurar el consenso de los Poderes Judiciales de los países miembros, en cuanto a estrategias que puedan permitir la creación de proyectos en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana y otros foros internacionales del ámbito regional y mundial.
- Promover toda acción que conlleve la armonización de las legislaciones judiciales de los países miembros.
- Impulsar la más amplia cooperación entre los poderes u órganos jurisdiccionales y homologación de instancias de auxilio judicial tales como: defensa pública, capacitación judicial, medicina forense e investigación jurídica.



Ilustrados. Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, realiza ponencia de los objetivos ante el CJCC

- Empezar acciones conducentes a establecer independencia y autonomía financiera para contar con presupuestos suficientes para atender la demanda del servicio de administración de justicia dentro de cada uno de los países miembros.

- Analizar la situación de la justicia en los órganos de la integración centroamericana y realizar las propuestas correspondientes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

De conformidad con el Capítulo IV del Estatuto, el CJCC tiene la siguiente estructura:

- “El Consejo es el órgano soberano de deliberación y toma de decisiones y acuerdos del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, y se constituye con la representación de cada Corte o Tribunal Supremo de Justicia de los países miembros permanentes”, (artículo 8 del estatuto).

- La Presidencia Pro Tempore es el “órgano político y técnico encargado de la organización y celebración del Consejo de cada reunión del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC)”, (artículo 12 del estatuto).

- La Secretaría Permanente del Consejo es el “órgano técnico de apoyo a los miembros del Consejo, en comunicación permanente, a través de los puntos de contacto debidamente acreditados”, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 17 del estatuto.

- Los puntos de contacto de los países miembros del Consejo son designados con el propósito de “actuar como enlace entre el país respectivo, la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría Permanente, comprometiéndose a facilitar los datos que permitan una rápida y fluida comunicación entre ellos y a informar de cualquier incidencia que pueda afectar al desempeño de

las funciones encomendadas”, entre otras establecidas en el artículo 20 del estatuto.

- Los órganos auxiliares son instancias creadas por el Consejo para el logro de los objetivos propuestos y su correcto funcionamiento, de conformidad con el artículo 22 del estatuto. Actualmente operan dos órganos auxiliares: el Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe, cuya sede permanente se encuentra en el Poder Judicial de Costa Rica; y la Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, cuya coordinación es rotativa.



Países miembros

Según lo establecen los estatutos, el CJCC está integrado por dos tipos de miembros: permanentes y observadores.

Forman parte como miembros permanentes de este organismo los poderes judiciales de los siguientes países: República de Costa Rica; República de El Salvador; República de Guatemala; República de Honduras; República de

Nicaragua; República de Panamá, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y República Dominicana.

Mientras que como miembros observadores, participan los poderes judiciales de los siguientes países: República de Cuba, Reino de España, Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Qatar, Trinidad y Tobago, Jamaica y Guyana.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**

Dirección General de Comunicación

Puedes acceder a todas nuestras entrevistas de radio y televisión dándole **Clic al ícono del programa.**



OJUDICIAL

RADIO



OJUDICIAL

TV

Para más contenido

Visítanos en nuestras redes sociales o ingresa a nuestra página web, **dándole clic a cada ícono.**



www.organojudicial.gob.pa

Código Procesal Civil y su etapa de divulgación

Por: Enrique L. Brathwaite

El magistrado Olmedo Arrocha Osorio. Coordina el proceso de divulgación e implementación.

Los procesos judiciales del ámbito civil (aquellos que enfrentan a dos particulares) vienen experimentando una elevada litigiosidad, lo que provoca que los juzgados que deben darle trámite se atiborren. Así, un proceso en la jurisdicción civil que debería demorar 276 –desde que ingresa al juzgado hasta que se da una decisión en primera instancia– está tardando actualmente tres veces ese tiempo.

Por ello, y con la visión procurar una justicia efectiva, oportuna y con un gran apego a la norma constitucional, se trabajó en lo que ahora es la Ley 402 de 9 de octubre de 2023, “Que adopta el Código Procesal Civil en la República de Panamá”, la cual se encuentra actualmente en etapa de divulgación, para su puesta en marcha el 9 de octubre del 2025.



Esta norma, que dinamiza el procedimiento en los juzgados y tribunales civiles, es producto de varios años de consultas y análisis propiciadas por el magistrado Olmedo Arrocha Osorio, presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia (CSJ); y del doctor Agapito González Gómez, quien en su momento dirigió el Centro de Documentación del Órgano Judicial (OJ).

Al referirse al proceso de divulgación y sensibilización, una ordenanza de la Ley 402 a través de la Comisión Nacional de Implementación de la Justicia Civil, el magistrado Arrocha Osorio explica que el mismo se ha extendido a distintos sectores, incluyendo la esfera de tramitación judicial, la academia, gremios de abogados y a la ciudadanía en general.



Un procedimiento al servicio del usuario

El magistrado presidente de la Sala Civil destacó que en la elaboración de la norma se ha trabajado en una política pública que rompa el pensamiento de que la ciencia jurídica es exclusiva de abogados, jueces y magistrados, para hacer del usuario del sistema el gran protagonista. Acotó que el sistema de justicia brinda un servicio público que debe ser eficiente.

Para ello, el nuevo texto se enfocó en eliminar elementos innecesarios del trámite civil actual y se introducen nuevas figuras, como la oralidad del proceso, ya aplicada en la esfera penal.

Los redactores del nuevo Código Procesal Penal detectaron los cuellos de botella que hay que eliminar, entre ellos: los procesos de notificación, de admisión de pruebas, tiempos para la adopción de sentencias o decisiones o discusiones periféricas, entre otros aspectos.

Código. El doctor Agapito González Gómez trabajó en la redacción y sistematización del documento.



Agapito González Gómez, quien tuvo un rol vital en la redacción y sistematización del nuevo documento, expuso que un aspecto primario de este es la optimización del servicio, además de avanzar hacia la constitucionalización del proceso civil. Eso implica garantizar al usuario del sistema el derecho a acudir a un tribunal, a ser escuchado, y a recibir una sentencia motivada y razonada que se dé en un tiempo razonable.

De allí que el Código Procesal Civil promueve que los trámites se inspiren en economía procesal, simplificación de los mismos, ausencia de formalismos. Lo anterior con la novedad la audiencia preliminar, la que se dará –precisamente– aplicando el principio de simplificación de trámites.

Calendario para jornadas de divulgación en todo el país

#	Fecha	Lugar	Coordinación
1	11-07-2024	Sede del CNA (ciudad de Panamá)	OJ, CNA y MAG
2	25-07-2024	Sede del CNA (ciudad de Panamá)	OJ, CNA y MAG
3	30-08-2024	Provincia de Colón (ciudad de Colón)	OJ, CNA, MAG y el Capítulo Provincial de Abogados
4	27-09-2024	Provincia de Coclé (ciudad de Penonomé)	OJ, CNA, MAG y el Capítulo Provincial de Abogados
5	25-10-2024	Provincias de Herrera y Los Santos (ciudad de Las Tablas)	OJ, CNA, MAG y el Capítulo Provincial e Abogados
6	10-01-2025	Provincia de Veraguas (ciudad de Santiago)	OJ, CNA, MAG y el Capítulo Provincial de Abogados
7	28-01-2025	Provincia de Chiriquí y la Comarca Ngobe Buglé (ciudad de David)	OJ, CNA, MAG y el Capítulo Provincial de Abogados
8	28-02-2025	Provincia de Bocas del Toro (ciudad de Bocas del Toro)	OJ, CNA, MAG y el Capítulo Provincial de Abogados

Flagelo que promueve la corrupción y cobra vida

Tráfico ilícito de migrantes por Darién

Por: Guibel Moreno

El tapón del Darién, una selva inhóspita ubicada en la región fronteriza de Panamá y Colombia, es uno de las zonas en el país donde más se evidencia el tráfico ilícito de migrantes, un delito lucrativo que promueve la delincuencia organizada mediante el uso de pasos clandestinos controlados por infractores de la ley.

Son múltiples los riesgos que los migrantes que utilizan esta ruta deben enfrentar, entre ellos el cobro de cierto tipo de tasas impositivas durante su accidentada travesía, ataques de ladrones, violadores o estafadores y hasta la pérdida de sus vidas por causas de enfermedades o alguna calamidad natural.

Frente a esta dura realidad el sistema judicial panameño hace énfasis en brindar una atención expedita y humana a estos migrantes, que por su condición de vulnerabilidad han sido víctimas de múltiples delitos. Así mismo, da trámite ininterrumpido a los procesos abiertos contra quienes han sido señalados de infringir normas en detrimento de quienes utilizan nuestro territorio como paso a su destino final.

En la provincia de Darién, y a través del Sistema Penal Acusatorio (SPA), por ejemplo, cuando se presentan los procesos judiciales se trata de que, en el caso de quienes deben enfrentarlos, no se venza el término de 24 horas para que sean presentados ante un juez de garantías. Además, reciben asistencia requerida de acuerdo a la Corte



Vulnerables. Por esa condición, merecen mayor protección de los Estados.



Fotografías cortesía del Ministerio de Seguridad.

Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CIDH) (art. 8), las Reglas de Tokio, así como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Los jueces cumplen con todos los parámetros establecidos para cualquier ciudadano panameño. Por ejemplo, en los delitos menores de 4 años, donde pueden ser susceptible a aplicarse la suspensión del proceso, si es idónea en cuanto al artículo 215 Código Procesal Penal; las alternativas de resolución de conflictos como normas; el derecho a ejercer la prueba anticipada o una declaración, la cual puede ser reproducida en un juicio oral; así como el derecho a comunicarse con sus embajadas respectivas.

Migrantes. Presas fáciles de los coyotes, quienes cobran por viajes fraudulentos y cometen otros delitos.



“ Nuestro deber es garantizar, con el debido proceso, el principio de legalidad y constitucionalidad; que toda persona tenga un juicio justo, imparcial y sobre todo una justicia razonable, lo más pronto expedita”, dijo el juez de garantías del SPA en Darién, Generoso Garcés, quien agregó que a toda persona se le garantiza sus derechos, los cuales están regulado por los artículos 17 y 20 de la Constitución Política y por el artículo 36 de la Convención de Viena.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO



Los jueces también validan acuerdos de pena (en aquellos procesos donde la sanción es de 48 meses o menos), dictaminan el reemplazo de pena (numeral 3, acápite i) o aplican como pena accesoria el artículo 50 numeral 3 del Código Procesal Penal (prohibición de residir en determinado lugar en la República de Panamá). Igualmente, los jueces de cumplimiento dan seguimiento para ver las condiciones del recluso.

Para combatir el creciente flagelo del tráfico ilícito de migrantes por parte de personas que burlan los controles fronterizos, las autoridades panameñas realizan un arduo e incesante trabajo, que sin dudas requiere del apoyo de los países implicados en el flujo migratorio.

32 causas

(audiencias de garantías, cumplimiento y juicio oral) se han realizado en el SPA de Darién, de enero a julio de 2024.

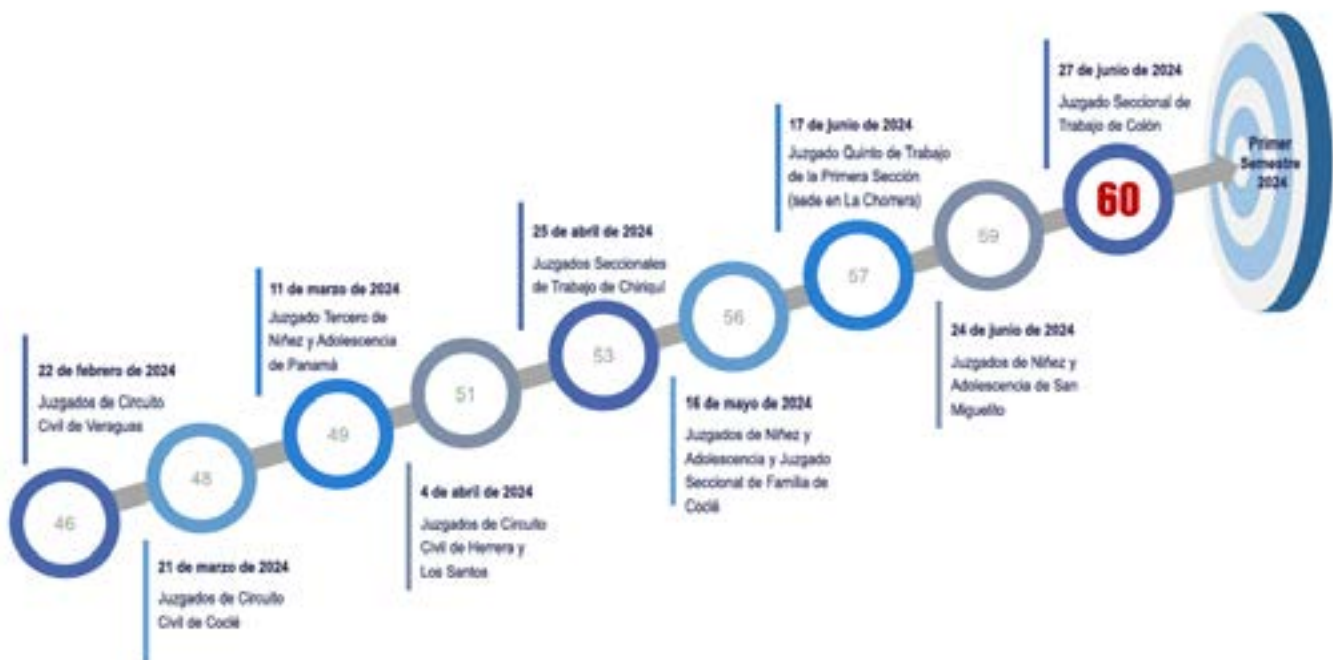
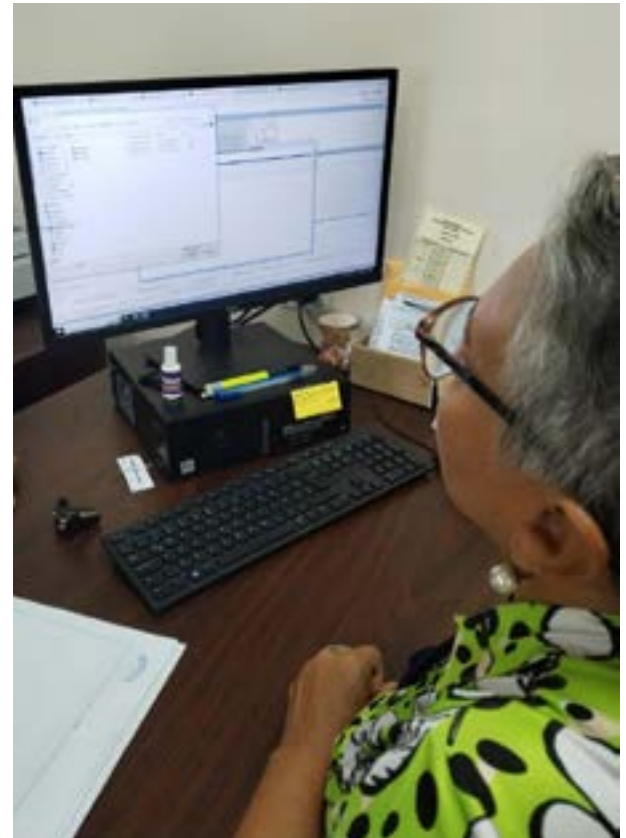
El Expediente Judicial Electrónico (EJE) trasciende fronteras brindando respuesta de manera expedita las 24 horas

Por: Yazmín Castillo

El Órgano Judicial de Panamá, comprometido con ofrecer un servicio público de administración de justicia moderno y ajustado a las necesidades de la sociedad actual, ha consolidado esfuerzos e implementado en múltiples jurisdicciones de las provincias de Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos, Panamá Oeste, Chiriquí y Colón, el Módulo de Expediente Judicial Electrónico (EJE), del Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) Ileana Bryden de Tejada.

El Expediente Judicial Electrónico es uno de los aplicativos más completos del SAGJ, toda vez que permite la tramitación y consulta de los procesos judiciales las 24 horas del día, durante los 365 días del año, con interacción del despacho judicial que conoce de la causa y las partes del proceso, desde cualquier dispositivo con acceso a Internet.

En ese sentido, para el primer semestre del año 2024, dieciséis nuevos despachos judiciales se incorporaron a la era digital para completar un total de sesenta tribunales que hacen uso de las bondades del EJE.



A partir del 1 de agosto de 2024, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, en coordinación con el magistrado Olmedo Arrocha Osorio, coordinador por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia del SAGJ, realizó las adecuaciones tecnológicas y capacitaciones de servidores judiciales, así como también de defensores particulares para la puesta del servicio de gestión digital de expedientes en los recientes inaugurados Juzgados de Ejecución de Pensión Alimenticia de Familia de Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Colón y Chiriquí.

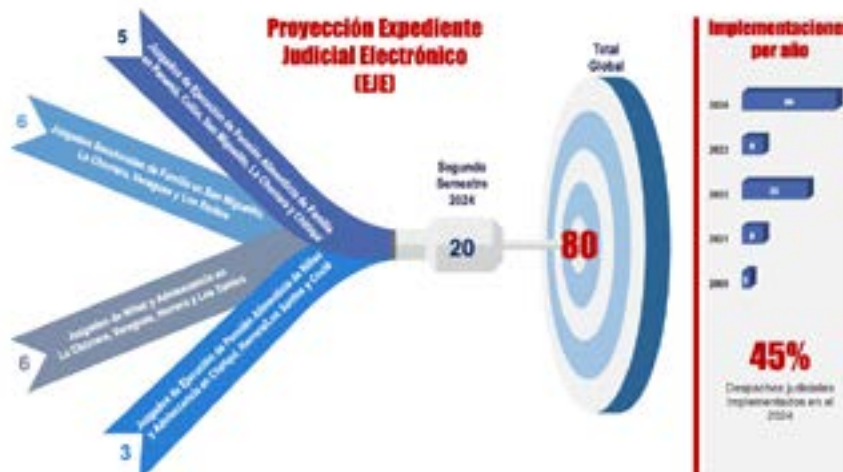
Para la licenciada Blanca Lorenzo, de la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional del Órgano Judicial, la incorporación de estos despachos judiciales a la era digital coadyuvará en la descongestión de tribunales de materia Civil y Familia en el conocimiento de procesos de incumplimiento de pago de pensiones alimenticias, morosidad y desacatos con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía una gestión aún más expedita de sus derechos.



Dentro de este marco, durante el segundo semestre del año en curso la Dirección informó que mantiene la programación de llevar a cabo la implementación del EJE para un grupo de veinte nuevos despachos judiciales conformado por los Juzgados de Ejecución de Pensión Alimenticia de Niñez y Adolescencia en Chiriquí, Herrera, Los Santos y Coclé; los Juzgados Seccionales de Familia en San Miguelito, La Chorrera, Veraguas y Los Santos. Además, en los Juzgados de Niñez

y Adolescencia de La Chorrera, Veraguas, Herrera y Los Santos.

De acuerdo a cifras suministradas por la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, desde la puesta en funcionamiento del Expediente Judicial Electrónico como plan piloto en el año 2008 al 30 de junio del 2024, se han obtenido un total de 93 mil 593 gestiones a lo largo del territorio nacional.



En cuanto a la cantidad de escritos, oficios y resoluciones se reporta la suma de 2 millones 635 mil 817 documentos electrónicos generados, lo que equivale a que no se talen 316 árboles y no se utilicen 18 toneladas de papel.



Cabe destacar que, con referencia a las notificaciones digitales del sistema de automatización de los procesos a través del EJE, se han llevado a cabo 173 mil 025 notificaciones de apoderados judiciales, reflejando un ahorro de costos por desplazamiento de un millón 280 mil 385 balboas.

El expediente electrónico además de ser una herramienta que facilita el manejo de las causas y maximiza recursos, ha requerido también de la actualización por parte de los servidores judiciales y de abogados particulares. De acuerdo a cifras suministradas por la analista jurídica, Sandy S. Wallace M, de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, de enero de 2023 a julio de 2024 se han capacitado un total de mil 279 abogados.



173,025
Notificaciones digitales
al 30 de junio

B/. 1,280,385
Ahorro en costo de
desplazamiento



¿Cómo saber si mi expediente es electrónico o papel?

Dar clic a la imagen

Para ver el manual de uso y manejo del EJE, ingresa dándole clic a la imagen.

Documentos relacionados

Manual de Expediente Judicial Electrónico para Servidores Judiciales-I

Con miras a su fortalecimiento

Expertos mexicanos evalúan la justicia agraria panameña

Por: Arisenia Rodríguez y José Adames



Visita. A juzgados en Panamá Oeste, Coclé y Veraguas.

Como parte de un proyecto de cooperación internacional, dos reconocidos especialistas mexicanos en Derecho Agrario, el doctor Luis Jiménez Guzmán y el licenciado Ignacio Mendoza Valencia, ambos de la Procuraduría Agraria de México, realizaron una visita técnica a Panamá, con la finalidad de realizar un diagnóstico sobre la aplicación de las normativas del Código Agrario en el sistema judicial panameño.

Esta actividad integra las acciones de la X Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre Panamá y México para el período 2023-2025, y forma parte del proyecto titulado "Mejoramiento en la Gestión para la Implementación del Código Agrario en el Órgano Judicial de la República de Panamá".

Este diagnóstico es esencial para identificar las áreas de mejora y fortalecer el sistema judicial panameño en materia agraria. Las reuniones con los magistrados del Primer y Segundo Distrito Judicial, jueces agrarios de Coclé y Veraguas y jueces civiles de Panamá Oeste permitieron un intercambio de conocimientos y experiencias, así como

la identificación de buenas prácticas que podrían ser implementadas en ambos países.

Un aspecto destacado de la visita fue la observación directa de audiencias agrarias en varias localidades. Los especialistas presenciaron una audiencia preliminar, realizada por la jueza adjunta, Ana Vernaza, del Juzgado Primero Agrario de Veraguas, y dos audiencias de fondo en distintas comunidades. Una de estas tuvo lugar en la remota comunidad de Cuay Arriba de Santa Fe, donde la comitiva enfrentó desafiantes condiciones geográficas, evidenciando el compromiso del sistema judicial por proporcionar acceso a la justicia en las zonas más aisladas del país.



En sitio. Dos expertos estuvieron.

La segunda audiencia de fondo, realizada por la jueza Tercera de Circuito Civil de La Chorrera, Lidia Moreno, se trató un caso de oposición a título, permitiendo a los expertos observar cómo los juzgados civiles con competencias ampliadas llevan a cabo los temas agrarios.



Los especialistas Jiménez Guzmán y Mendoza Valencia expresaron su satisfacción con lo observado en Panamá, en cuanto a la aplicación de las normas y procedimientos dentro de esta jurisdicción, y enfatizaron la necesidad de contar con jueces y magistrados especializados en materia agraria. De igual forma, destacaron la importancia de la cooperación internacional para el fortalecimiento de los sistemas judiciales.

Por su parte, el magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, Nelson Morales De Gracia, agradeció el valioso aporte de los especialistas mexicanos y reafirmó su compromiso con la mejora continua del sistema judicial agrario, señalando que las recomendaciones derivadas de este diagnóstico serán incorporadas en futuras capacitaciones para los funcionarios judiciales.

La delegación mexicana también sostuvo un encuentro con la magistrada presidenta de la Corte Suprema de Justicia, María Eugenia López Arias, en donde se conversó sobre el fortalecimiento de la Jurisdicción Agraria, para dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2030 del Órgano Judicial de la República de Panamá, que en el Eje Estratégico 1 se refiere a la Reforma Jurisdiccional y contempla el análisis y revisión del Código Agrario, promulgado por la Ley 55 de 23 de mayo de 2011.

El impacto que se espera mediante la ejecución de este proyecto de cooperación internacional es fortalecer y ampliar la cobertura del sistema judicial en temas agrarios mediante la creación de juzgados agrarios en provincias donde los datos estadísticos justifiquen su necesidad, así como establecer un Tribunal Superior Agrario que estandarice la jurisprudencia en segunda instancia.

Actualmente, las provincias de Panamá, Darién, Colón y Panamá Oeste no cuentan con juzgados especializados en derecho agrario, por lo que los juzgados de circuito civiles de estas regiones siguen conociendo los casos de materia agraria.

Esta colaboración entre Panamá y México es un claro ejemplo de cómo la cooperación internacional puede impulsar mejoras significativas en los sistemas judiciales, particularmente en áreas especializadas como el derecho agrario, que juega un papel crucial en el desarrollo económico y social de las naciones.



Gil Ponce. Se reunieron con la Magistrada Presidenta.

Va en camino a la Implementación total

Ley de Carrera Judicial: Meta impostergable

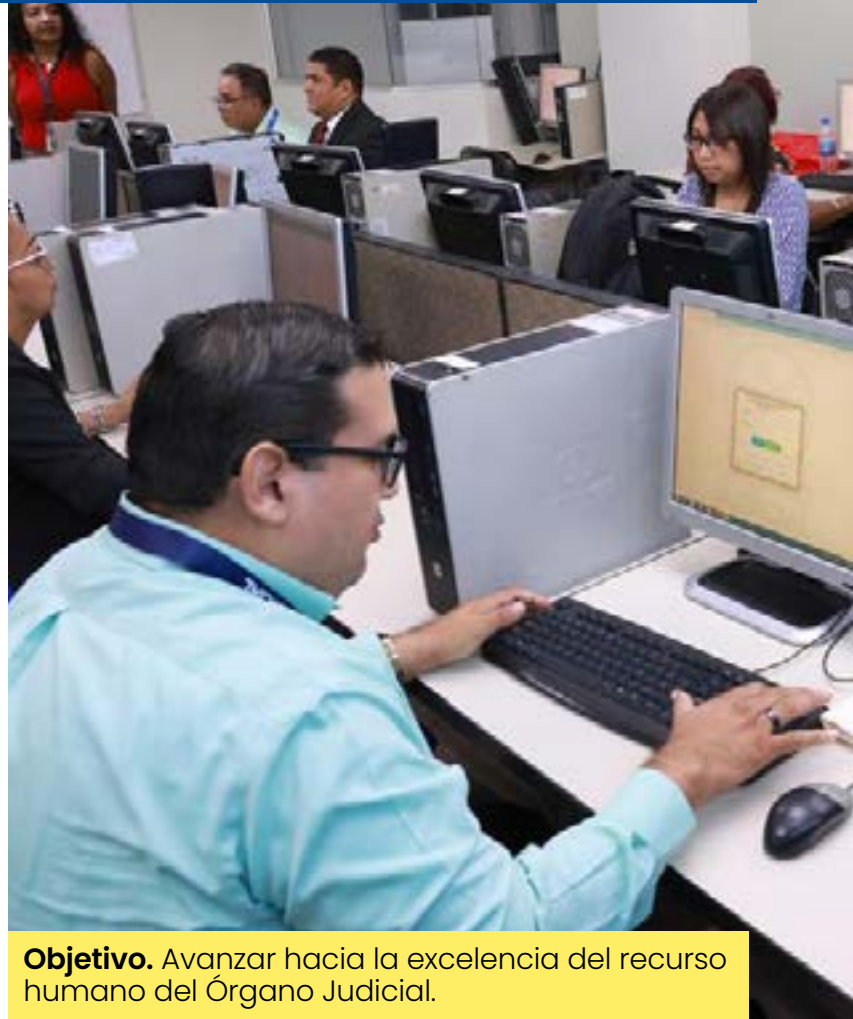
Por: Germán Sánchez

Nueve años han transcurrido desde la implementación, en el 2015, de la anhelada Ley n.º 53 que regula la Carrera Judicial, y es propicio conocer cómo avanzan los concursos abiertos para 371 cargos que ejercen interinamente magistrados y jueces en todo el país, como una de las preocupaciones de la sociedad panameña que exigía un escrutinio riguroso que materialice la independencia judicial.

Ante de ello, es preciso indicar que la nueva Ley de Carrera Judicial regula a tres carreras a saber: la carrera judicial, la carrera administrativa judicial y la carrera de la defensa pública; cada una de ellas con su respectivo Consejo que la administra de manera autónoma, pero con la asistencia de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para desarrollar los concursos de vacantes.

Si bien la prioridad era llevar a cabo los concursos de las vacantes en las tres carreras del Órgano Judicial, en especial la de magistrados y jueces, sin olvidar el proceso de restablecimiento de otros 171 cargos por traslado y ascenso, fue necesario un tiempo prudencial para la consecución de los recursos presupuestarios que permitieran contar con personal idóneo para su implementación, apoyados en una robusta plataforma tecnológica.

No fue hasta el año 2019 cuando el Consejo de Administración de la Carrera Judicial (CACJ), desarrolla -como un plan piloto- la primera convocatoria de concurso abierto para el cargo de magistrado de Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial (Los Santos y Herrera), que luego de superar las cinco



Objetivo. Avanzar hacia la excelencia del recurso humano del Órgano Judicial.

fases es seleccionado el hoy magistrado Eduardo Ariel Barba Rodríguez, y de paso ser el primero en ganarse un cargo con la nueva ley.

El CACJ, que hoy preside el magistrado Abel Augusto Zamorano, en medio de la crisis sanitaria por la pandemia de la covid-19, también concluyó satisfactoriamente en el 2023 los concursos de seis vacantes de magistrados y defensores del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia, otro anhelo de la sociedad panameña por ser la instancia para investigar, juzgar, defender y aplicar las sanciones que correspondan por faltas cometidas por los servidores judiciales.

Tecnología. Ha sido fundamental para la implementación de la Carrera Judicial.



En tanto, en la fase 4 de oposición y competencias están los aspirantes de las jurisdicciones de Familia, Civil, Niñez y Adolescencia, y jueces Municipales Penales, Comarcales y Mixtos, entre otras.

Finalmente, los concursos para operadores de justicia del Sistema Penal Acusatorio (SPA) se encuentran en la fase 3 de formación y pasantía de los aspirantes a 27 puestos de magistrados del Tribunal de Apelaciones, 92 de jueces de Garantías, 32 de jueces de Cumplimiento y 53 cargos de jueces de Juicio Oral. Aunado a ello, desde el año 2023 se lleva a cabo el concurso abierto para 56 posiciones de directores de Oficina Judicial y coordinadores del SPA en todo el país.

Por otra parte, el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, presidido por la licenciada Micaela Morales Miranda, también en este año 2024 sometió a concurso abierto los cargos de cinco posiciones de defensores públicos distritales y 174 posiciones de defensores públicos circuitales, a nivel nacional, en su mayoría del SPA. En el mes de junio se dio la fase 1 de la presentación electrónica de los documentos y el cotejo respectivo.

La más grande convocatoria de concurso abierto para someter 305 cargos de magistrados y jueces de diferentes jurisdicciones también se dio en el 2022, sin embargo, producto de la pandemia, reconsideraciones de los aspirantes y otros factores externos, es por lo que aún en este año 2024 se mantiene en desarrollo en las distintas fases del concurso.

De esa gran convocatoria, uno de los concursos más avanzados para nombrar seis aspirantes a los cargos de la jurisdicción de Trabajo y Marítima se encuentra en la última fase 5 de entrevistas por competencias.

En tanto, el **Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial**, que preside la doctora Vielza Ríos, secretaria Administrativa desde el 2016, cuenta con su Reglamento del Régimen Interno y con su Reglamento para la Carrera Administrativa Judicial, aprobado mediante Acuerdo n.º 001 de 15 de octubre del 2019.

En agosto de 2023 este Consejo también aprobó las Guías y Procedimientos aplicables en la evaluación del desempeño y estabilidad de los servidores administrativos judiciales. De igual forma, a mediados de este 2024 fue publicado en Gaceta Oficial el Manual de Buenas Prácticas Administrativas de los servidores administrativos judiciales, con el fin de que actúen con integridad y apego a los más altos estándares éticos y profesionales; además de la realización de la evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos a partir del mes de agosto de este año 2024, para el reconocimiento de la estabilidad que refiere la norma.

Para el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que preside la magistrada María Eugenia López Arias, y en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2030, la implementación total de la Carrera Judicial es una meta impostergable. De allí que se ha solicitado para este rubro para el presupuesto del 2025 un poco más de 10 millones de balboas, que fortalecerán el acceso a la justicia de calidad que exige la sociedad panameña.



FASES DEL CONCURSO ABIERTO

(Cada fase se supera con un mínimo de 15 %)

Fase 1

Presentación electrónica de documentos



Fase 2

Superación de pruebas psicológicas y técnicas



Fase 3

Curso de formación y pasantía



Fase 4

Concurso de oposición



Fase 5

Entrevista por competencias



6,233
Servidores judiciales

134
Magistrados y jueces son de carrera

371
Operadores de justicia son interinos

153
Cargos para concurso abierto

171
Traslados y ascensos

La Ley de Derecho de Autor en Panamá, salvaguarda de toda obra intelectual

Por: Máximo Tuñón



El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias, artísticas y científicas, en virtud de la cual se le otorga protección al autor para disponer de la obra, e incluye el derecho exclusivo de la explotación de la misma y los derechos morales sobre la obra reconocida por la ley.

La Ley n.º 64 de 10 de octubre de 2012, de Derecho de Autor y Derechos Conexos, tiene por finalidad reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos sobre las obras descritas allí.

La norma señala aspectos importantes, tales como el objeto de protección, que se refiere a la protección de las obras literarias, artísticas y científicas; así como las interpretaciones artísticas y ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión.

La titularidad indica que el autor de una obra es el titular de los derechos de autor. En casos específicos, como obras creadas en el ámbito laboral, los derechos pueden pertenecer al empleador, si así lo establece el contrato.

Los derechos morales incluyen el derecho a la paternidad de la obra, divulgación y el derecho a la integridad de la misma, lo que significa que el autor puede oponerse a cualquier modificación que pueda perjudicar su reputación.

Los derechos patrimoniales destacan el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, entre otros. Estos derechos pueden ser transferidos o licenciados a terceros.

La duración de la protección de los derechos de autor comprende la vida del autor y 70 años después de su muerte. En tanto, para obras anónimas se aplican 70 años desde la primera publicación o, si no se publican, desde su creación.

El registro de la obra, aunque no es obligatorio para la protección de los derechos, puede servir como prueba de titularidad en caso de disputas legales ante los tribunales.

Con respecto a las infracciones, la ley establece medidas para la protección de los derechos de autor y sanciones por infracciones, que pueden incluir multas y penas de prisión, en casos graves de piratería o violación de derechos.

En ese sentido y como ejemplo de sanciones administrativas y judiciales, antes de la entrada en vigencia de la jurisdicción de los tribunales especializados en materia de propiedad intelectual (los llamados de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor), en la década de los años 90 se ventiló en una universidad estatal un plagio que le fue comprobado a una estudiante que presentó una tesis como opción de graduación y, tras lo ocurrido, dicho centro de enseñanzas superiores le anuló el título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Panamá forma parte de la base de datos mundial WIPO-LEX Sentencias, que ofrece acceso gratuito a las principales decisiones judiciales relativas a la legislación de Propiedad Intelectual tde todo el mundo.



Posteriormente, la reclamante de la obra literaria y autora de la tesis de grado plagiada demandó por daños morales a la ciudadana plagiadora, los cuales fueron reconocidos judicialmente. Aunado a ello, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia le suspendió la idoneidad para ejercer la abogacía en la República de Panamá.

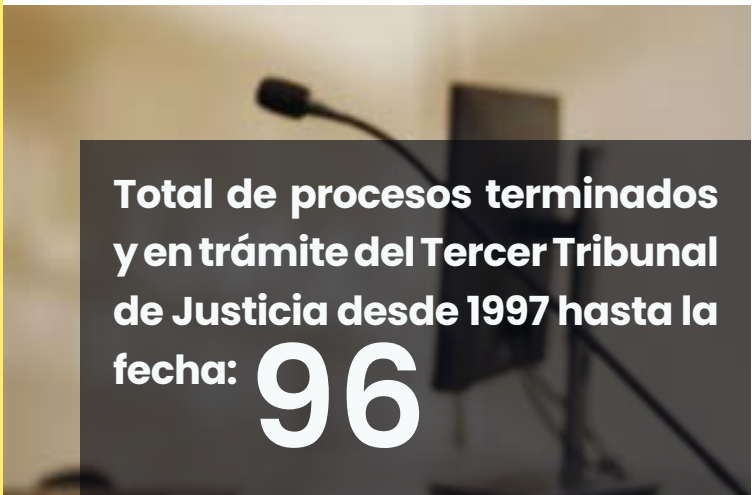
Ante una demanda por infracciones al derecho de autor en el Primer Distrito Judicial, los usuarios de la administración de justicia pueden acudir a los tribunales especializados, tal es el caso del Juzgado Octavo y Juzgado Noveno de Circuito Civil, denominados de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor; y como Tribunal de Segunda Instancia, se encuentra el Tercer Tribunal Superior de Justicia, este último con jurisdicción a nivel nacional.

Con relación a los usuarios del Segundo, Tercer y Cuarto Distrito Judicial, si vas a presentar una demanda por violación a tus derechos como autor, puedes acudir a los Juzgados de Circuito Civil de tu respectiva provincia.

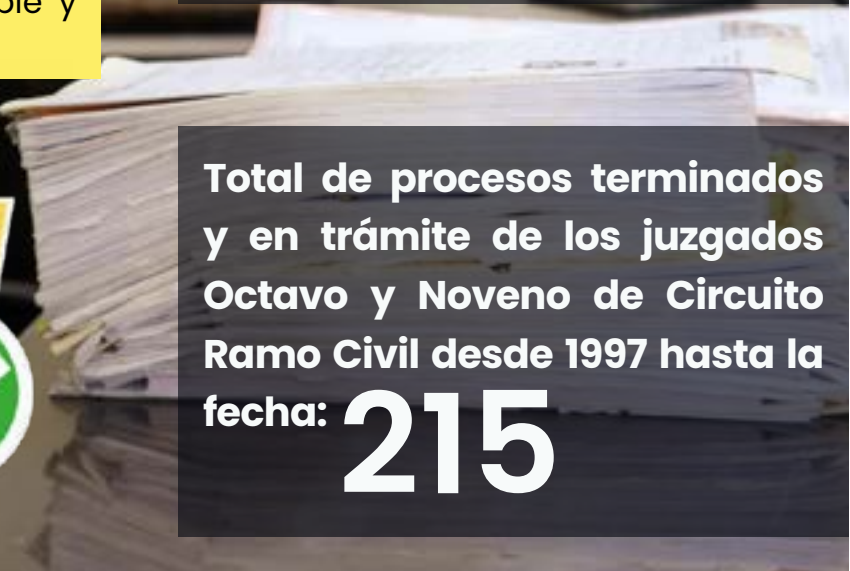
Estas instancias garantizan a las partes y demás usuarios de la administración de justicia en la República de Panamá, recibir atención equitativa, accesible y en tiempo razonable.



SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS AL CONSUMIDOR



Total de procesos terminados y en trámite del Tercer Tribunal de Justicia desde 1997 hasta la fecha: **96**



Total de procesos terminados y en trámite de los juzgados Octavo y Noveno de Circuito Ramo Civil desde 1997 hasta la fecha: **215**



Elaborado por la Dirección General de Comunicación
del Órgano Judicial
www.organojudicial.gob.pa

@OJudicialPanamá